



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, dieciocho (18) de agosto de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Resuelve Control de Legalidad y Aprueba Avalúo
Radicado	08634408900120190033400
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Josué Donado Waldron y Jairo Escorcía Palencia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado demandante solicitó control de legalidad del auto del 14 de junio de 2019. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el control de legalidad sobre el proceso, a fin de que se deje sin efecto la providencia del 14 de junio de 2019 en tanto el traslado de los avalúos de los vehículos automotores, *sólo habrá lugar a correr traslado, en el caso de inmuebles y vehículos automotores, cuando al certificado de avalúo catastral y al valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, se adose dictamen pericial por considerarse no idóneos aquellos,...*



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Revisada la providencia y el curso que ha llevado este proceso, se encuentra que esta decisión se encuentra ajustada a la norma. En el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, de manera clara se establece que los avalúos presentados serán trasladados a las partes para se pronuncien. Esto, en concordancia con los principios de igualdad de las partes y debido proceso.

Por ello, no se accederá a lo solicitado por la parte demandante y ordenará atenerse a lo resuelto en el auto mencionado.

Por otro lado, como quiera que ya feneció el traslado ordenado sin que se presentaren objeciones, se procederá a la aprobación del avalúo del vehículo automotor, conforme al artículo 5 del artículo mencionado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. NO ACCEDER A LA SOLICITUD** de la parte ejecutante. En consecuencia, **ATENERSE A LO RESUELTO** en providencia del 14 de junio de 2022.
- 2. APROBAR AVALÚO** del vehículo automotor de placas UZC – 886 por el valor de **seis millones doscientos noventa mil pesos (\$ 6.290.000 m/l)**, visible a Folio 35 del Expediente Digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fcdd1e837a5dabd9b96708df450e7af842d3d9braffd58d190635ca6fdb5b9**

Documento generado en 18/08/2022 02:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>